

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

*Gobierno Municipal de Ponce***ASAMBLEA MUNICIPAL**

PONCE, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 20
SERIE DE 1991-92

"PARA AUTORIZAR AL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE PONCE, A REINSTALAR REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LA CALLE A, D Y F DE LA URBANIZACION JARDINES DE PONCE, Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Es el deseo de este Gobierno Municipal proveer servicios, seguridad y justicia;

POR CUANTO: En su empeño por ofrecer seguridad se debe controlar la velocidad de los vehículos de motor que transitan por calles, avenidas y carreteras;

POR CUANTO: Los vecinos de Jardines de Ponce, buscando la seguridad para su comunidad, peticionó la autorización para la instalación de reductores de velocidad y pagó por el costo de los mismos;

POR CUANTO: Los vecinos, luego de tener el estudio y la anuencia de la División de Tránsito costeó la instalación de los reductores, en la confianza de que se aprobaría luego en la Asamblea Municipal;

POR CUANTO: Estas calles están localizadas en una zona residencial y bajo la jurisdicción municipal;

POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCION PRIMERA: Autorizar la reinstalación de los reductores de velocidad en las calles A, D y F, a tenor con lo dispuesto en la Ordenanza Núm. 10, Serie 1979-80.

SECCION SEGUNDA: El costo de instalación fue cubierto en la ocasión anterior por los vecinos del lugar, razón por la cual se les exonera del pago, toda vez que fue el municipio quien dispuso la remoción de los mismos.

SECCION TERCERA: Notificar sobre esta Ordenanza a los residentes peticionarios de dicho servicio y a la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Ponce, para que proceda a realizar los trabajos.

SECCION CUARTA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, EL DIA 12 DE AGOSTO DE 1991.


SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL


PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACION EL DIA 13 DE DE 1991, Y APROBADA/VETADA POR MI A LOS 14 DEL MES DE DE 1991.


RAFAEL CORDERO SANTIAGO
ALCALDE

C-E-R-T-I-F-I-C-A-C-I-O-N

YO, RUBEN RODRIGUEZ ORTIZ, SECRETARIO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO

CERTIFICO: Que la precedente Ordenanza Núm. 20, Serie 1991-92, fue aprobada por la Asamblea Municipal en su Sesión Ordinaria el lunes, 12 de agosto de 1991 con los votos afirmativos de los Asambleístas a saber: Hon. Carlos L. Báez, Hon. Juan B. Chardón, Hon. Héctor Estrada, Hon. Guillermo Jiménez, Hon. Héctor R. Mejías, Hon. José A. Riera, Hon. José A. Rodríguez, Hon. Alejandro Román, Hon. Ing. Rafael L. Rovira, Hon. Daisy Silvagnoli, Hon. Santos Silva, y Hon. Enrique A. Vicéns. Constando haber estado ausentes excusados de la reunión los Asambleístas, Hon. Gabriel Sampoll, Hon. Jesús D. Vassallo y Hon. Luis A. Morales; el Hon. Pedro Pacheco se excusó de la reunión antes de esta votación.

Esta Ordenanza fue presentada al Hon. Alcalde, debidamente certificada por el Presidente Interino, Hon. Dr. Enrique A. Vicéns y el Secretario de la Asamblea, el día 13 de agosto de 1991 y éste la firmó e impartió su aprobación el día 14 de agosto de 1991.

CERTIFICO, además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio de Ponce, hoy día 15 de agosto de 1991.


RUBEN RODRIGUEZ ORTIZ
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

(Sello Oficial)

oc